



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2166

22/11/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 108.  
CAMCO 1 - 57.  
Reintegro de los cheques a los  
libradores. Dimensión e  
incorporación de la C.U.I.T.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que el reintegro de los cheques y las letras de cambio a la vista, a que se refieren el punto 4. de la Comunicación "A" 2057 y el punto 7. del Anexo I a la Comunicación "A" 2092, respectivamente, deberá efectuarse respecto de los documentos pagados a partir del 1.7.94.
2. Disponer que desde el 1.7.94, los cheques y las letras de cambio a la vista deberán contar, para ser cursados por las cámaras compensadoras, con el número magnetizado de la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) del titular de la cuenta (persona física o jurídica), de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se informarán.
3. Determinar que -para ser cursables por cámaras a partir del 1.7.94- los cheques, letras de cambio a la vista y a plazo, y cualquier otro documento compensable, deberán ajustarse a las dimensiones que oportunamente se definirán.
4. Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 619 del 29.10.93 en materia de reintegro de cheques (Comunicación "A" 2157)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras